



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8734 DE 2011
(Octubre 21 de 2011)**

“Por el cual se modifican los artículos Tercero, Séptimo y Decimo Cuarto del Acuerdo No. PSAA11-7912 de 2011 y de dictan otras disposiciones, Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 28 de septiembre de 2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA11-7912, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO.- Conocerán del trámite, fallo, y demás actuaciones posteriores a la sentencia y hasta el término de la presente medida de descongestión, de procesos ejecutivos de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, los Juzgados 1 a 18 Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Séptimo del Acuerdo No. PSAA11-7912, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- Conocerán del trámite, fallo, y demás actuaciones posteriores a la sentencia y hasta el término de la presente medida de descongestión, de procesos que no sean ejecutivos, de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, los Juzgados 19 a 25 Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá.”

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el inciso primero del Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo No. PSAA11 – 7912 de 2011, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8206 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá objeto de descongestión seleccionará y entregará los procesos para trámite y fallo que se encuentren sin sentencia o decisión de fondo que ponga fin a la instancia, en estricto



orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación. Para llevar a cabo tal entrega, cada despacho suministrará al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, una relación de los procesos para trámite y fallo que entregan, la cual indicará por cada uno: despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y fecha radicación.

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el párrafo primero del Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo No. PSAA11 – 7912 de 2011, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8206 de 2011, el cual quedará así:

PARAGRAFO PRIMERO.- El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, al inicio de la medida coordinará y gestionará el recibo de parte de los despachos objeto de descongestión, de un total de 14730 procesos, así:

<i>Despacho de origen</i>	<i>Procesos a trasladar</i>
1	460
3	113
4	64
5	125
6	254
7	144
8	362
9	545
10	477
12	210
13	422
14	268
15	69
16	194
17	262
18	288
19	271
20	148
21	313
22	100
23	112
24	137

<i>Despacho de origen</i>	<i>Procesos a trasladar</i>
25	96
26	394
27	258
28	67
29	343
30	155
31	33
32	141
33	330
34	277
35	42
36	361
37	246
38	41
39	87
40	246
41	155
42	103
43	169
44	368
45	122
46	130
47	155
48	53
49	196
50	134
51	316
52	193
53	53
54	217
55	87
56	130
57	278
58	97
59	267
60	487
61	152
62	298

Despacho de origen	Procesos a trasladar
63	284
64	109
65	240
66	244
67	259
68	132
69	222
70	192
71	265
72	168
TOTAL	14730

ARTÍCULO QUINTO.- Adicionar dos Parágrafos al Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo No. PSAA11 – 7912 de 2011, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8206 de 2011, el cual quedará así:

PARÁGRAFO CUARTO.- El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá coordinará el traslado de procesos a los Juzgados Civiles Municipales de descongestión, garantizando que existan en estos despachos el siguiente número de procesos para descongestionar:

Despachos de descongestión	Número de procesos
Los Juzgados 19 a 25 Civiles Municipales de descongestión – conocimiento de procesos no ejecutivos.	Entre 100 y 300 procesos
Los Juzgados 1 a 18 Civiles Municipales de descongestión – conocimiento de procesos ejecutivos	Entre 350 y 700 procesos

PARAGRAFO QUINTO.- El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, coordinará y gestionará el recibo de procesos de parte de los despachos objeto de descongestión, en un número de procesos establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, que garantice el cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo Cuarto del presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHAC/gams